



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 000875-2019-ED/SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO;

21 FEB 2019

VISTO; el INFORME 000152-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, elaborado en base al Acta de reunión donde se comunica los resultados de la reevaluación del expediente evaluación de desempeño de la Evaluación del Desempeño Directivo del Profesor MANUEL ANTON DELGADO director de la I.E. N° 16689, del caserío Las Calabazas, del distrito de La Coipa, en el Marco del Proceso de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica Grupo II, documentación que en 18 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30541, se modifica el artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), que norma el acceso a cargos y período de gestión, estableciendo que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, el artículo 38 de la (LRM) establece que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión; la aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación su retorno al cargo docente;

Que, de conformidad con el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la (LRM), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo; el profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2018-MINEDU se convoca y se aprueba el cronograma de la evaluación del desempeño en los cargos directivos de Institución Educativas de Educación Básica, con la finalidad de evaluar a los profesores que accedieron a los cargos de director y subdirector en el marco de los procesos convocados por Resoluciones Ministeriales N° 214-2014-MINEDU y N° 426-2014-MINEDU; la misma que se llevó a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificada en parte por la Resolución Ministerial N° 656-2018-MINEDU;

Que, de conformidad a lo informado por el Comité de Evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado la relación de directivos que superaron la precitada





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

evaluación del desempeño; del grupo II de evaluación; correspondiendo emitir la resolución de retorno al cargo de profesor en su plaza reservada del directivo que no logró superar la Evaluación del Desempeño;

Que, por el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, contemplado en el Artículo IV, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***, en que se sustenta fundamentalmente el derecho administrativo, donde las autoridades al dictar los actos administrativos que le competen, éstas deben adecuarse al Marco del Derecho Público para producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores;

Que, se ha llevado el Proceso de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica Grupo II correspondiente al profesor MANUEL ANTON DELGADO, director de la I.E. N° 16689, del caserío Las Calabazas, del distrito de La Coipa, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 656-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, que aprueba la **Norma Técnica de Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos de las IIEE de Educación Básica**, que precisa que las etapas de dicho procedimiento son conclusivas o preclusivas entendiéndose que no se puede retrotraer una etapa una vez concluidas éstas, es así que, se evaluó que dicho docente reunía los requisitos para la designación de dicho desempeño directivo, pero que sin embargo efectuando una reevaluación de los expedientes solicitados para dicha evaluación antes de dictar el acto administrativo correspondiente, se advirtió que el administrado MANUEL ANTON DELGADO incumplía el cuarto párrafo del sub numeral 5.5.3 de la Resolución Ministerial N° 656-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos de las IIEE de Educación Básica, textualmente señala que: ***"Adicionalmente, el directivo debe haber realizado una prestación efectiva de servicio en el cargo, que comprende su presencia, permanencia y continuidad desde el inicio del periodo de designación hasta la culminación del mismo, caso contrario obtendrá la calificación más baja en todas las subdimensiones evaluadas"***;

Que, según Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos de las IIEE de Educación Básica, señala que cada subdimensión es valorada con un puntaje que va entre uno (1) y cuatro (4) puntos, esta escala de puntuación describe una progresión en el desarrollo o logro del desempeño en la respectiva subdimensión, en la que uno (1) corresponde a un nivel muy deficiente y cuatro (4) corresponde a un nivel destacado en el desempeño, donde el directivo evaluado a superado la evaluación de todas las sub dimensiones siendo la condición final "aprobado", pero para emitir el acto administrativo la Comisión de Evaluación reevalúa los expedientes encontrándose que el directivo MANUEL ANTON DELGADO estuvo con licencia sin goce de remuneraciones por más de 60 días, concedidas mediante RD N° 00255-2016-UGEL-SI, con vigencia 01 de febrero al 31 de julio del 2016 (182 días) y la RD N° 005637-2015-ED-SI, con vigencia del 10 de agosto al 31 de diciembre del 2015 (144 días), sumando un total de 326 días calendarios, lo que según sub numeral 5.5.3 de la Resolución Ministerial N° 656-2018-MINEDU, que modifica la Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica de Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos de las IIEE de Educación Básica, se incumple la





"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

prestación efectiva de servicio en el cargo, que comprende su presencia, permanencia y continuidad desde el inicio del periodo de designación hasta la culminación del mismo, obteniendo la calificación más baja en todas las subdimensiones evaluadas (01 punto en cada subdimensión), por consiguiente la condición final del profesor MANUEL ANTON DELGADO director de la I.E. N° 16689, del caserío Las Calabazas, del distrito de La Coipa será "desaprobado";

Que, conforme a las resoluciones de licencia sin goce de remuneraciones que se reseñan, no se ha cumplido con el requisito puntualizado de haber realizado una prestación efectiva en el cargo, es decir presencia, permanencia y continuidad desde el inicio de su periodo de designación hasta la culminación del mismo, siendo así su calificación será la más baja en todas las subdimensiones evaluadas, coligiéndose de ésta manera que su designación de directivo deviene en elevado, y conforme al **PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL** contemplado en el Artículo IV numeral 1.11 del T.P. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: ***"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas..."***; además, conforme al **PRINCIPIO DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES** contemplado en el numeral 1.16 del precitado artículo, que dispone: ***"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada..."***;



Que, en ese marco normativo y conforme al artículo 212, numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de la Rectificación de errores, dispone que: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados..."***, se debe dictar el correspondiente acto administrativo de **rectificar** de oficio los resultados finales de la evaluación del desempeño en Cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica, suscritos en el acta de evaluación que proyecta el Sistema informático dispuesto por el Ministerio de Educación para el registro y sistematización de los procedimientos y resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación y para la consulta individual de los resultados por parte de los sujetos evaluados, al directivo MANUEL ANTON DELGADO de la I.E. N° 16689, del caserío Las Calabazas, del distrito de La Coipa;



Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el INFORME 000152-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, elaborado en base al Acta de reunión donde se comunica los resultados de la reevaluación del expediente evaluación de desempeño de la Evaluación del Desempeño Directivo del Profesor MANUEL ANTON DELGADO director de la I.E. N° 16689, del caserío Las Calabazas, del distrito de La Coipa, en el Marco del Proceso de Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica Grupo II, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la RM N° 656-2018-MINEDU, que modifica la RM N° 271-2018-MINEDU, aprueba la Norma Técnica de Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos de las IIEE de Educación Básica; y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio los resultados finales de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica suscritos en el acta de evaluación que proyecta el Sistema Informático dispuesto por el Ministerio de Educación como aprobado y debe decir en la condición final "desaprobado", del profesor MANUEL ANTON DELGADO, director de la I.E. N° 16689, del caserío Las Calabazas, del distrito de La Coipa, , en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, DISPONER que el Área de Recursos Humanos realice las coordinaciones y/o acciones que correspondan a fin de que se disponga su retorno al cargo de profesor a don MANUEL ANTON DELGADO a partir del 01 de marzo de 2019 y a la vez que la oficina de Actas y Archivos notifique la presente resolución al administrado en su domicilio laboral y/o procesal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

OGC/D.JGELSI
MRBC/AAJ
C.../.....

